

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
D I D E C O

DECRETO N°: 003/8

EN CONCON,

08 ENE 2018

Lo enunciado vale Hijo

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el "costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. Decreto presupuestario N° 3043 de fecha 20 de diciembre del 2017 que aprueba el presupuesto municipal 2018
- D. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- E. El presupuesto de fecha 27 de diciembre de 2017, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- F. Programa del evento.
- G. Biografía artística de Rodolfo Paredes Andaur
- H. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	3	\$28.005.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	3	\$28.005-
DIRECTORA DIDEKO	\$10.738.-	2	\$21.476.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	2	\$10.154-
TOTAL	\$34.485.-	8	\$87.640.-

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 22% del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

CONSIDERANDO:

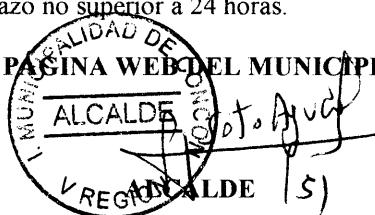
- 1.- La necesidad de contratar los servicios artísticos musicales para la "5^a FIESTA DE LA EMPANADA 2018", a realizarse el jueves 11 de enero 2018 desde las 17:00 horas, en la plaza Patricio Lynch de la comuna de Concón.
- 2.- Que los servicios solicitados son de un costo de \$ 388.889.-, Trecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos.
- 3.- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, por trato directo los servicios musicales para la "5^a FIESTA DE LA EMPANADA 2018", a realizarse el jueves 11 de enero 2018 desde las 17.00.00 horas, en la plaza Patricio Lynch de la comuna de Concón a nombre del siguiente proveedor:

- **Rodolfo Paredes Andaur, Rut: [REDACTED]** por un monto total de \$ 388.889.- impuestos incluidos.
- 2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de oficina de eventos.
- 3. **EMÍTASE** la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N° 250 de la Ley 19.886.-
- 4. **PUBLÍQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.
- 5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**


[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL


[REDACTED]
ALCALDE (S)

OSG/MEG/AWC/hvm
Distribución:
1. - Secretaría Municipal
2. - Adquisiciones
3. - Dideko

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	3	\$28.005.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	3	\$28.005-
DIRECTORA DIDEKO	\$10.738.-	2	\$21.476.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	2	\$10.154-
TOTAL	\$34.485.-	8	\$ 87.640.-

Valor de la adquisición \$ 388.889.- 100%

Valor de la evaluación \$ 87.640.- 22%

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un 22% del costo de los servicios del profesional.

El 22 % correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que aumenta su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letras j), el cual transcribo.

“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”

